



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: 2018-0303

Como quiera que el secuestre designado, no contestó el requerimiento efectuado por este despacho, se dispone:

REQUERIR por segunda vez al señor secuestre **JOSÉ LUIS DELGADO ARENAS**, para que en el término de diez (10) días, rinda informe sobre la gestión desempeñada desde la fecha del secuestro. **Por secretaría remítase comunicación telegráfica** a la dirección física aportada por la parte interesada, advirtiéndole que su renuncia lo hará acreedor a las sanciones contempladas por el artículo 44 del Código General del Proceso.

Vencido el término aquí otorgado, regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM